



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas  
2,50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1957

Miércoles 30 de enero

Número 25

### Presidencia del Gobierno

**ORDEN de 26 de enero de 1957**  
*por la que se dictan normas sobre los precios de custodia de vehículos y prestación de servicios en los garajes.*

Excmos. Sres.: Bajo el pretexto de recientes subidas en algunos de los desembolsos que han deefectuar los dueños y arrendatarios de garajes, se han producido considerables e injustificadas elevaciones en los servicios que suelen prestarse en estos locales. Para cortar tales abusos, siguiendo la tónica fijada por el Gobierno en la Orden de esta Presidencia de 27 de noviembre de 1956, han de dictarse normas que limiten los aludidos aumentos a los que sean consecuencia estricta de los determinados por las recientes disposiciones dictadas por los Organismos competentes y al mismo tiempo las necesarias para el exacto cumplimiento de lo que en esta Orden se dispone;

En su virtud, esta Presidencia ha resuelto:

1.º Los precios máximos que los propietarios o arrendatarios de garajes podrán cobrar, en concepto de alquiler, por el estacionamiento de los vehículos que en tales locales se guarden o custodien, y por la prestación de servicios habituales en ellos, será el que percibían el 31 de octubre de 1956, incrementado estrictamente con los aumentos que representa el porcentaje señalado para los locales

de negocios en el Decreto del Ministerio de Justicia de 30 de noviembre de 1956; con el producido como consecuencia de las recientes modificaciones en las Reglamentaciones Laborales, y con cualquier otro que, a partir de la primera fecha indicada, haya sido autorizado por Organismo competente.

2.º La cantidad total que representen los aumentos a que se refiere el apartado anterior será puesta en relación con la que por los mismos conceptos se abonaba en 31 de octubre de 1956, y podrá repercutirse exactamente en el porcentaje que signifique sobre los precios que, tanto por el alquiler como por razón de otros servicios abonaban los usuarios en aquella fecha.

3.º En el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta Orden:

A) Los propietarios o arrendatarios de garajes redactarán, en quintuplicado ejemplar, una lista o relación en la que deberán figurar los siguientes datos:

a) Número y características de los vehículos susceptibles de aparcamiento en el garaje, precisando los que se guardaban en 31 de octubre de 1956, y en ningún caso podrá ser rebasada la primera de estas cantidades, cuya exactitud podrá ser impugnada ante la Delegación de Sindicatos correspondientes por los usuarios del garaje.

b) Precio del arrendamiento o

valor en renta del local en 31 de octubre de 1956.

c) Gastos de personal en esa misma fecha.

d) Otros gastos.

A continuación de las cantidades que estos conceptos supongan se señalará el tanto por ciento de aumento que para cada una de ellas haya representado la aplicación de disposiciones legales.

En una tercera columna se precisarán las cantidades a abonar en 1 de enero actual por cada uno de los tres conceptos señalados, una vez aplicados los aumentos que se indican. Seguidamente se señalará el porcentaje que presente la diferencia entre el total de los tres conceptos en cada una de las fechas señaladas.

B) Los cinco ejemplares así redactados serán presentados en la Delegación local, comarcal o provincial de Sindicatos respectiva, según proceda en relación a la situación del garaje, la cual los sellará y fechará devolviendo dos de ellos a quien efectúe la presentación. El dueño o arrendatario del garaje guardará un ejemplar y colocará el otro, dentro de su local, en forma bien visible al público.

A la Delegación Provincial de Sindicatos se enviarán dos ejemplares de la declaración, cuando haya sido recibida en Delegación local o comarcal, y ésta las archivará si las estima acordes con los términos de esta Orden, remitiendo, en otro caso, un ejemplar con su informe a la resolución



de la Dirección General de Seguridad en Madrid o del correspondiente Gobierno Civil en provincias, quienes resolverán en definitiva, dando cuenta, en su caso, a la Fiscalía Provincial de Tasas.

C) El arrendatario del garaje unirá a la declaración sellada que obre en su poder el contrato de arrendamiento del mismo o su testimonio notarial, y en el caso de ser propietario del local, certificación expedida por la Delegación de Hacienda, en la que se consigne la renta declarada. Igualmente unirá las nóminas de haberes en 31 de octubre y en 31 de diciembre de 1956, y cuantos documentos referidos a una y otra fecha hayan determinado la fijación de los porcentajes de aumentos que haya consignado en las listas.

D) Los Agentes de la Fiscalía Superior de Tasas podrán examinar en cualquier momento estos documentos, y actuarán en todo caso con arreglo a lo establecido en la Ley de 30 de septiembre de 1940.

4.º El incumplimiento de cualquiera de las normas de esta Orden, que empezará a regir el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley citada, en el Reglamento de 11 de octubre de 1940 y disposiciones complementarias.

Norma adicional. — Las cantidades que, a partir del 31 de octubre de 1956, hayan sido percibidas con exceso, sobre las que resulten de la aplicación de esta Orden, serán reintegradas por los arrendatarios o propietarios de garajes, a quienes las abonaron, mediante descuentos que se efectuarán en las facturas correspondiente a custodia del mes de febrero próximo y de exceder de su importe, en las de meses sucesivos hasta el saldo total del cobro indebido.

Quienes consideren que esta norma no es exactamente cumplida pondrán el hecho en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. . .

## Diputación Provincial

### Sección de Catastro

Con esta fecha se remite al Ayuntamiento de Castildelgado, el Padrón del nuevo Catastro de la Contribución de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de ocho días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dicho padrón.

Burgos, 21 de enero de 1957.— El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Requisitoria

D. José Luis Olías, Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su Partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Juan Miranda Borja, de 32 años de edad, hijo de Ramón y de Mercedes, natural de Valladolid, vecino de Segovia últimamente, con domicilio en la calle de San Millán, número 9, soltero y de profesión tratante, y Luis Hernández Ramírez, de 27 años de edad, hijo de Bienvenido y de Antonia, natural de Hortigüela (Salas de los Infantes), ambulante, soltero y de profesión tratante, hoy ambos en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el primer piso

del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducidos a prisión, en la causa que, con el número 370 de 1950 instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 24 de enero de 1957.—El Juez de Instrucción, José Luis Olías.— El Secretario, P. S., Mariano Manso.

## Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

### Cédula de citación

De orden de S. S.ª, se cita por medio de la presente a Abraham Herzenfeld, comerciante, soltero, de 56 años de edad, natural de Polonia, vecino de Tanager, domiciliado en Estatuto número 80, y a Eugenio Olaverri Bilbao, de 32 años de edad, soltero, chófer, natural de Dima y vecino de la misma, barrio Bargodía, para que el día 6 del próximo mes de febrero y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de D. Fidel García, número 5, 1.º, con objeto de celebrar juicio de faltas por daños, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar, debiendo verificarlo si hubiere de convenirles con los medios de prueba de que tengan por conveniente.

Miranda de Ebro, a 10 de enero de 1957.—El Secretario, Amador R. de Loizaga.



## Juzgado de Instrucción de Saldaña

### Requisitoria

Borja Jiménez Avelino Eladio, conocido también por Emilano y Emilio, hijo de Alfredo y de Elvira, de 22 años de edad, soltero, natural de Zarzosa de Pisuega, partido de Villadiego, provincia de Burgos, de profesión ambulante, procesado en el sumario 16 de 1952; comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Saldaña, a fin de ser reducido a prisión. Se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado y conducción a este Juzgado.

Saldaña, 19 de enero de 1957.  
El Secretario, Isidro G. Palomar.

## Anuncios Oficiales

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

#### Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Jaramillo Quemado, Mejgar de Fernamental, Villagalijo y Villarcayo que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 82 del Reglamento de 28 de octubre de 1913, queda aprobado el Padrón de Rústica para 1957, del Nuevo Catastro que en los referidos términos realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 23 de enero de 1957.  
El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Juan Antonio Morales.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo sido formado por este Excmo. Ayuntamiento con la colabo-

ración del Sr. Arquitecto municipal, el Avance del Padrón relativo a los "Solares edificados y sin edificar" correspondiente al actual ejercicio de 1957, a efectos de la exacción del arbitrio que autoriza el artículo 587 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1957, y regulado por la Ordenanza fiscal núm. 71 de exacciones locales, se hace constar que dicho Avance queda expuesto al público con su expediente respectivo por término de quince días hábiles, que comenzarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas; ante este Ayuntamiento, relativas a la inclusión de solares, a la estimación de su superficie y a la de valores asignados a los mismos, todo ello de conformidad con el apartado b), Base 18 de la citada Ordenanza y en la forma prevista en el artículo 498, en relación con el 587 y demás aplicables de la mencionada Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento a los fines indicados.

Burgos, 26 de enero de 1957.—  
El Alcalde.

### Alcaldía de Belorado

Aprobado por la Corporación Municipal el Presupuesto Extraordinario, núm. 1 de actual ejercicio, que ha de destinarse a sufragar los gastos de las obras de captación de la traída de aguas para abastecimiento, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, con sus anexos, durante un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones contra el mismo podrán presentarse por las personas especificadas en el artículo 683, párrafo 1.º, y por los motivos expuestos en los apartados a) b) y c) del 696,

ante la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 698.

Belorado, 24 de enero de 1956.  
El Alcalde en funciones, Esteban Uzquiza.

### Ayuntamiento de Villaspasa

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al Ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaspasa, a 24 de enero de 1957.—El Alcalde, Nicolás Bernabé.

### Alcaldía de Neila

Confecionado el apéndice o rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con efectos de 31 de diciembre último, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Neila, 18 de enero de 1957.—  
El Alcalde, B. Fernández.

### Ayuntamiento de Tordómar

Esta Corporación en sesión ordi-



naría celebrada el día 30 de diciembre último, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Construir administrativamente las aceras de las calles del Puente, Plaza de San Miguel, Albiñana y Plaza Mayor, de acuerdo con el proyecto redactado al efecto por el Arquitecto D. Marcos Rico Santamaría.”

Tordómar, 5 de enero de 1957.—  
El Alcalde, Salvador Lope.

### Alcaldía de Valle de Valdelucio

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo del año actual, así como el de sus padres, Dictinio Barriuso González, hijo de Máximo y de Ascensión, que nació el día 17 de febrero de 1936 y Pedro Antonio Santamaría Santiago, hijo de Juan y Angelita, nacido el 8 de abril del mismo año, se cita a los mismos o persona que legalmente les represente para que comparezcan a los actos de rectificación, cierre de alistamiento y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, los días 27 de enero y 10 de Febrero a las 11 de su mañana y el día 17 de Febrero a las 9, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer les parará perjuicio y en su serán declarados prófugos.

Valle de Valdelucio, a 18 de enero de 1957.—El Alcalde, Epímaco Amo.

### Ayuntamiento de Manciles

Ignorándose el paradero actual del mozo Faustino Bermejo Quintanilla, (a) “Donday”, hijo de Lorenzo y Ursola, que nació en este municipio el día 17 de Febrero de 1936, comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el año actual, se cita al mismo, sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, por medio del presente anuncio para que comparezcan a los actos de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que se celebrarán en este Ayuntamiento los días 27 de enero, 10 y 17

de Febrero respectivamente, a las diez de la mañana, o en su caso remitan las correspondientes certificaciones de talla, peso y reconocimiento facultativo, en evitación de los perjuicios señalados en los artículos 115 y 125 del Reglamento vigente.

Manciles, 17 de enero de 1957.  
El Alcalde, Felipe Pérez.

### Ayuntamiento de Santa María del Invierno

A partir de esta fecha y durante el plazo de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, el Apéndice de rectificación al Padrón Municipal de Habitantes referido a 31 de diciembre de 1956, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones sobre la exclusión, inclusión o calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 104 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952.

Santa María del Invierno, 19 de enero de 1957.—Adosindo Bilbao.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Arauzo de Miel

Con autorización de la Jefatura del Distrito Forestal, y al día siguiente del en que transcurran los veinte hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de este anuncio, tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento,

que dará fe del acto, la subasta de 28 chopos, de 0'25 a 0'55, por 7 a 16 metros, que aproximadamente miden un volumen de 18'500 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 9.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar a las doce horas del día señalado y regirá para la misma el pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal, y para cuanto no se halle previsto en el mismo, a lo que dispone el Reglamento vigente de Contratación de Corporaciones Locales.

Arauzo de Miel, 25 de enero de 1957.—El Alcalde, Laureano Benito.

### Alcaldía de Los Barrios de Bureba

El día 10 de febrero próximo, y a las diez y seis horas, ante la Presidencia o persona delegada por la misma, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la venta en pública subasta de 90 árboles chopos, con arreglo al pliego de condiciones que para la misma tiene aprobado dicho Ayuntamiento.

Los Barrios de Bureba, 26 de enero de 1957.—El Alcalde.

### Libro de la provincia

Utilísimo en los Ayuntamientos; contiene TODOS los núcleos urbanos de la provincia, sus vías de comunicación y 105 fotografías.

Precio 30 pesetas

Pedidos a Espolón 20.—Burgos

## SANTA MARIA

### Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencia de caza, etc.

Calera 37.-1.º - Teléfonos 4280-2954 - BURGOS